




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1424/2020	📄 ACT14I0SL	20-08-2020
 0D0K46564Z2N5V030V1Z		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 18, de 20 de agosto de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:00 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO
D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA
D. ISMAEL FERNANDEZ CUERVO

SECRETARIA:

D^a PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Secretaria General.

INTERVENTOR:

D. JOSÉ MANUEL LOZANO MUÑIZ, Interventor en funciones.

NO ASISTEN:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 17 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-08-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de agosto de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 313/2020.- Dª MLRA: L.O. REFORMA Y AMPLIACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA EN PANIZALES Nº 24.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 14 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-01-2020, y registro de entrada número 2.341, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MLRA		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***8035**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION INTERIOR DE VIVIENDA					
Ubicación	PANIZALES	Nº	24	Planta		
Localidad	PANIZALES			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A029000720 000GX	Pol.	29	Parcela	72
	Edificaci ón					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007045
BI(*)	45.361,80 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	VERONICA VALLAURE VIGIL LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	ENERO-2019
Titulación	ARQUITECTOS	Fecha	28-ENERO- 2019
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	112/2020 (2)		
PRESUPUESTO	45.361,80 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 2.341 de 31-01-2020. ANEXO a proyecto, según R.E. 4.908 de 13-05-2020. ANEXO a proyecto, según R.E. 7.357 de 27-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	VERONICA VALLAURE VIGIL	Titulación	ARQUITECTOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	LUIS GARCIA MENENDEZ		
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra/ejecución	VERONICA VALLAURE VIGIL LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
-----------------------------	---	------------	-------------

Obra de escasa entidad, no afectando a estructura, a efectos de ejecución de obra.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MLRA		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***8035**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION INTERIOR DE VIVIENDA				
Ubicación	PANIZALES	Nº	24	Plant a	
Localidad	PANIZALES			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A029000720000	P o	29	Parc ela
	GX				72

	Edificación				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	VERONICA VALLAURE VIGIL LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	ENERO-2019
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28-ENERO-2019
Ref. Visado	112/2020 (2)		
PRESUPUESTO	45.361,80 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 2.341 de 31-01-2020. ANEXO a proyecto, según R.E. 4.908 de 13-05-2020. ANEXO a proyecto, según R.E. 7.357 de 27-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	VERONICA VALLAURE VIGIL LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra/ejecución	VERONICA VALLAURE VIGIL LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
-----------------------------	---	------------	-------------

Obra de escasa entidad, no afectando a estructura, a efectos de ejecución de obra.

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 45.361,80 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración	Condición
	PGO Art. 341		

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de reestructuración** de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

1.2 CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147	Carretera local de Tercer Nivel.	Condición
	PGO Art. 402 y 403	Camino. Retiro > 4 m. eje Retiro > 1m. borde	

El proyecto en base al cual se solicita licencia **NO recoge actuaciones de cierre de parcela.**

Caso de pretender la realización de un nuevo cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

1. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
--------------------------	--------------------	--	-----------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

Dado que el artículo 355 PGO de Castrillón establece:

"...Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial."

Visto el ANEXO a proyecto, según R.E. 4.908 de 13-05-2020, según el cual se manifiesta que el aplacado cerámico existente en dos fachadas, data de los años 80, y sobre el cual,

la propiedad no ha encontrado documentación de licencia de obras, tampoco constando en este Ayto. la oportuna licencia al respecto; pudiera estar prescrito el plazo de cuatro años establecido en el ROTUA Art. 603.1 para formular al propietario los requerimientos recogidos en el mismo a los efectos de restauración de la legalidad urbanística.

Dado que no se actúa sobre dicha fachada en la REFORMA propuesta, puede permitirse el mantenimiento del mismo, si bien se recuerda que cualquier Proyecto sometido a licencia, que recoja actuaciones sobre dichas fachadas, exigirá la correspondiente adaptación a la normativa vigente, procediéndose a la eliminación de los aplacados existentes, por encima de 1,00 m. medido desde el suelo, en virtud del art. 355 PGO.

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	45.361,80 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	45.361,80 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
----	------------------------------------	------------------

El proyecto en base al cual se solicita licencia, en su Memoria Descriptiva y Justificativa, indica:
"...En lo que se refiere a los servicios la vivienda cuenta con todas las acometidas y servicios."

El saneamiento de la parcela se resuelve mediante el uso de **fosa séptica** cuya localización se especifica en proyecto. En la zona no existen colectores municipales; dicha instalación debe adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA.

Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:

"Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable y en suelo no urbanizable donde exista la posibilidad de conectar con la red de saneamiento así como cualquier vertido a cielo abierto, incluso en suelo no urbanizable."

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

5. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 45.361,80 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	45.361,80 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	45.361,80 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1168/2020.- MADERAS RAMÓN RODRÍGUEZ S.L.: L.O. TALA DE MADERA EN LA LAGUNA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 14 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-07-2020, y registro de entrada número 6.719 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	POETA ALFONSO CAMIN 26 PBJ		
Población	33209 - GIJON	C.P.: 33209	
NIF/ CIF	B33616970		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA						
Ubicación	LA LAGUNA	Nº		Planta			
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.		
TALA DE ARBOLADO							
Parcela	Referencia catastral	33016A063000300000 GD	Pol.	63	Parcela	30	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)						
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA							
Parcela	Referencia Catastral	33016A066000990001 HS	Pol.	66	Parcela	99	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR) GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007235
BI(*)	183 m ³				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
M3	180 m3			
Documentación con presupuesto según R.E. 6.719 de fecha 13 de julio de 2020				

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 11/06/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un volumen total de 180 m3 y 10 árboles leñosos lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.866**, emitido con fecha 11-08-2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. **(Resolución del 11/06/2020 ref:CASTRILLÓN-003377-2020)**

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del río Orbón, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación**

Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	POETA ALFONSO CAMIN 26 PBJ		
Población	33209 - GIJON	C.P.:	33209
NIF/ CIF	B33616970		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA						
Ubicación	LA LAGUNA	Nº		Planta			
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.			
TALA DE ARBOLADO							
Parcela	Referencia catastral	33016A0630003000 00GD	Pol.	63	Parcela	30	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)						
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA							
Parcela	Referencia Catastral	33016A0660009900 01HS	Pol.	66	Parcela	99	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR) GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)						

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
M3	180 m3			
Documentación con presupuesto según R.E. 6.719 de fecha 13 de julio de 2020				

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 180 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	DEPÓSITO DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	DE	PGO Art. 316	Depósitos al aire libre	Condición

Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se considera **USO PERMITIDO**, en **SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL**.

La disposición transitoria 1ª del TROTU, establece en su apartado 3.c., que **el suelo no urbanizable genérico quedará sometido al régimen previsto en dicho Texto Refundido para el suelo no urbanizable de interés**, y en la medida en que sea compatible con él, a lo que establezca el planeamiento existente a la citada fecha; una vez vencido el plazo establecido para la adaptación del planeamiento de forma que el suelo que estuviera clasificado como no urbanizable genérico quedara incluido en alguna de las clases y en su caso categorías de suelos establecidas en dicho Texto Refundido.

Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL, los usos forestales en todas sus categorías.

Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO AUTORIZABLE, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO, los usos forestales que requerirán informe favorable del organismo competente en la materia del Principado de Asturias. Asimismo, necesitarán siempre de EPIA.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 328 del ROTU:

*“La **autorización previa a la concesión de licencia no será exigible** respecto de las obras y usos en suelos que tengan la condición de núcleo rural, y **respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras** (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:*

a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.

b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras”.

Por tanto, se considera **USO PERMITIDO**, en **SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO**.

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

2.	RASANTE MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>					
3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION				Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>					
4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO				Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

5. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se	

seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.

9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Se deberá comprobar, por parte de la Oficina Técnica municipal, que se ha depositado la correspondiente fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº103.

- Informar al interesado que será precisa autorización previa de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con lo expresado en el punto 4 del informe:

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del río Orbón, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

- Se deberá poner en conocimiento de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los efectos oportunos, de la autorización de tala solicitada.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

- La parcela en la que se pretende realizar la tala se encuentra próxima a la vivienda nº 5 de La Llaguna y, la saca de madera, desde la parcela a talar, se realizará por un camino de titularidad municipal, de aglomerado asfáltico, hacia la carretera que une, partiendo de la carretera AS-237, La Llaguna, Romadoriu y la carretera CT-2, en El Cuadru. Se transitará por este último vial hasta que, a la altura de la vivienda nº 31, abandonen el término municipal de Castrillón por viales del término municipal colindante de Illas.

- Los viales reseñados se encuentran en buen estado de conservación y uso, sin deterioros de la superficie de la pavimentación por hundimientos de la base de la calzada (se adjunta reportaje fotográfico).

- No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

- Con anterioridad al punto de acceso a la carretera que une La Llaguna, Romadoriu y El Cuadru, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

- Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 180 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	183 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	180 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección

urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1169/2020.- MADERAS RAMÓN RODRÍGUEZ S.L.: L.O. TALA DE MADERA EN SANTIAGO DEL MONTE, LA LLOBA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 14 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-07-2020, y registro de entrada número 6.721, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	POETA ALFONSO CAMIN 26 PBJ		
Población	33209 - GIJON	C.P.:	33209
NIF/ CIF	B33616970		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA LLOBA, SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN	C.P.				
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A056000410000GW	Pol.	56	Parcela	41
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A050000890000GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007234
BI(*)	172 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

M3	172 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 6.721 de fecha 13 de julio de 2020	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 05/05/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso total de 170 tn y 2 árboles leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.883**, emitido con fecha 12-08-2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (**Resolución del 05/05/2020 ref:CASTRILLÓN-002675-2020**)

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del arroyo de la Muriegana, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de

Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	POETA ALFONSO CAMIN 26 PBJ		
Población	33209 - GIJON	C.P.:	33209
NIF/ CIF	B33616970		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA LLOBA, SANTAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A056000410000GW	Pol.	56	Parcela	41
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A050000890000GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

M3	172 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 6.721 de fecha 13 de julio de 2020	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 172 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1	DEPÓSITO DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	DE PGO Art. 316	Depósitos al aire libre	Condición
				<p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO AUTORIZABLE, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO, los usos forestales que requerirán informe favorable del organismo competente en la materia del Principado de Asturias. Asimismo, necesitarán siempre de EPIA.</p> <p>No obstante, conforme a los establecido en el artículo 328 del ROTU: <i>"La autorización previa a la concesión de licencia no será exigible respecto de las obras y usos en suelos que tengan la condición de núcleo rural, y respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:</i></p> <p><i>a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.</i></p>

b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras”.

Por tanto, se considera **USO PERMITIDO**, en **SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO**.

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

2.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>					

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION				Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>					

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO				Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<p>13. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</p> <p>14. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.</p> <p>15. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.</p> <p>16. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.</p> <p>17. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.</p> <p>18. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.</p> <p>19. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.</p> <p>20. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.</p> <p>21. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.</p> <p>22. La empresa maderera estará obligada a señalizar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.</p> <p>23. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.</p> <p>24. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.</p>	

- Se deberá comprobar, por parte de la Oficina Técnica municipal, que se ha depositado la correspondiente fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº103.
- Informar al interesado que será precisa autorización previa de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con lo expresado en el punto 4 del informe:

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del arroyo de la Muriégana, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Se deberá poner en conocimiento de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los efectos oportunos, de la autorización de tala solicitada.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.
- ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA
 - La parcela 41 del polígono 56, en la que se pretende realizar la tala, se encuentra entre La Muriégana y Llodares y, la saca de madera, desde la citada parcela, se realizará por un camino de titularidad municipal, de superficie de tierra, hacia la carretera de aglomerado asfáltico que une la carretera CT-4 con la CT-2 (desde Llodares a El Cuadru). Se transitará por este último vial hasta que, tras atravesar la carretera CT-4, se transite 300 metros por la carretera que une las carreteras CT-4 y CT-2 (desde Llodares a El Castru) hasta el punto de acopio situado en la parcela 88 del polígono 49, no estando en esta última vía permitido el tránsito de vehículos con peso superior a 10 t (excepto servicio a explotaciones agrícolas y ganaderas).
 - Los viales reseñados, con superficie de aglomerado asfáltico, se encuentran en buen estado de conservación y uso, sin deterioros de la superficie de la pavimentación por hundimientos de la base de la calzada (se adjunta reportaje fotográfico). A su vez, el camino de tierra que une Llodares y La Muriégana, también se encuentra en un buen estado de conservación, permitiendo su superficie el tránsito de vehículos tipo turismo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- En todo caso, no podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO
- Con anterioridad al punto de acceso a la carretera que une las carreteras CT-4 y CT-2 (Llodares-El Cuadru), en ambos sentidos de circulación:
 - Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
 - Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
 - Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.
- También procedería instalar estas señales en el punto de acopio de la madera, en ambos sentidos.
- Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 172 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	172 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	172 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 2555/2018.- REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OCTAVA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 17 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 117.300,00 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, “CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA” según informe favorable de Intervención de 23 de julio de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 117.300,00 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 2555/2018**
- **Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo**
- **Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- **Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €**
- **Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507**
- **CERTIFICACIÓN : 8ª IMPORTE 117.300,00 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 942.922,91 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4052/1	JFM DNI: ***9776**	Ap. Inter.	Único	Suministro Energético		117,64 €
TOTAL: 117,64 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
4052/1	JFM DNI: ***9776**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		300,00 €
2169/2	DVB DNI: ***8103**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia		300,00 €
TOTAL: 600,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento

de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO: AYUDAS POSPAGABLES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 14/2020, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 07/08/2020: Retención de Crédito 220200007531 por importe de 2.301,16 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	Concepto	Importe
3263/1	JMGM	***4630**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	325,31 €
2043/1	SIG	***3330**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	387,12 €
506/1	PAS	***6718**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	173,79 €
2120/1	XMRS	***8863**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	41,46 €
1411/2	VS	***46701**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	136,25 €
1785/2	MRFL	***8156**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	143,84 €
3926/1	JGI	***9185**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	59,10 €
3660/1	MBG	***8170**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	177,48 €
2405/1	LK	***3166**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	152,85 €
1925/1	JFF	***6051**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	276,34 €
835/2	JMSR	***1149**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	76,48 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4336/2	MCB	***315**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	177,70 €
4268/1	MCY	***4285**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	173,44 €
TOTAL: 2.301,16 €				

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	CAUSA
3804/1	MPFS	***0926**	Superar el baremo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3117/1	269	MIB	***0801**	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-
3180/1	453	MACS	***8312**	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 2414/2019. D. EGA. SUBVENCIÓN BONOS TRANSPORTE PÚBLICO AÑO 2020: ESTIMACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Recurso potestativo de reposición de fecha 4 de agosto de 2020, presentado por D. EGA, con DNI nº: ***1856**, domiciliado en la localidad de Piedrasblancas, ***- Castrillón-, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se le deniega la concesión de bonos de transporte público para el año 2020 y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2020 se denegó a D. EGA, con DNI nº: ***1856** la concesión de bonos de transporte público para el año 2020 por superar el baremo económico establecido en la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales Básicas del Ayuntamiento de Castrillón (art. 10.10 "Ayudas para gastos de transporte público")

SEGUNDO: El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado al interesado el 27 de julio de 2020 (Doc. SSO14S0Y9, con registro de salida nº 1.071 de 24/07/2020) interponiéndose el 4 de agosto de 2020 (Reg. E. 7.632) recurso de reposición contra el citado acuerdo.

En dicho recurso se solicita la revisión del expediente por considerar que cumple con los requisitos necesarios para su obtención.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 114.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que pone fin a la vía administrativa los actos administrativos y órganos de Gobierno.

SEGUNDO: El art. 123.1 de LPAC señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERO El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición, al ser el órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

QUINTO: La Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales Básicas del Ayuntamiento de Castrillón, establece en su art. 10 "condiciones y requisitos específicos de las ayudas de emergencia social" que podrán obtener la condición de personas o unidades familiares beneficiarias de las ayudas de emergencia, aquellas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, considerando como tal cuando los recursos económicos de la UEI, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier naturaleza, no superen los máximos económicos, que en el caso de 5 integrantes queda fijado en 1,6 del IPREM mensual.

Examinado el expediente, así como la documentación existente en el mismo de D. EGA, se constata la existencia de error en el cómputo de ingresos mensuales obtenidos en la unidad familiar. Dichos ingresos ascienden a 828,16 €, cuantía por lo tanto inferior a la establecida en la citada Ordenanza.

Por cuanto precede, vista la documentación existe y demás antecedentes, **SE PROPONE**

PRIMERO: Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. EGA con DNI nº: ***1856** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de julio de 2020 sobre la concesión de bonos de transporte público para el año 2020.

SEGUNDO: Conceder a D. EGA, con DNI nº: ***1856** un BONO 10, con un total de recarga de 80 viajes con cargo a la partida 0802 231 223 00 "Apoyo Económico Transporte 3ª Edad y Enfermos" del presupuesto 2020.

TERCERO: Las tarjetas podrán ser retiradas en el Centro Municipal de Servicios Sociales, previa cita llamando al teléfono del Centro 985 53 00 31 y una vez recibido el traslado del presente acuerdo, conforme al detalle señalado a continuación, debiendo su titular velar

por el uso correcto de las mismas, cuyo disfrute sólo puede hacerse efectivo por parte de las personas beneficiarias de la subvención:

- BONO 10, con una recarga de 30 viajes.
- BONO 10, con una recarga de 50 viajes.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, al Departamento de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 15/2020. Dª MCPG. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD): MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN SOBRE EL PRECIO PÚBLICO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y la comunicación presentada por la interesada, MCPG, DNI ***3262**, (REG. 4.070), beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, respecto de las modificaciones habidas en su unidad familiar.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza fiscal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y vistos los antecedentes:

SE PROPONE

PRIMERO. – Modificar el porcentaje de aportación sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, a nombre de MCPG, Expte. nº 190/UTS1, que pasará del 20% sobre el precio público, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 05-09-2019, a la **exención**, una vez realizada la valoración de la situación económica de la unidad familiar tras las modificaciones habidas en la misma.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 15/2020. Dª MCSD. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD): MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN SOBRE EL PRECIO PÚBLICO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y la comunicación presentada por la interesada, MCSD, DNI ***5469**, (REG. 6.429), beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, respecto de las modificaciones habidas en su unidad familiar.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza fiscal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y vistos los antecedentes:

SE PROPONE

PRIMERO. – Modificar el porcentaje de aportación sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, a nombre de MCSD, Expte. nº 1695/UTS1, que pasará del 50% sobre el precio público, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 18-05-2020, **a un porcentaje del 20% sobre el precio público**, una vez realizada la valoración de la situación económica de la unidad familiar tras las modificaciones habidas en la misma.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº